

SECRETARIA JUZGADO: Cereté, 18 de abril de 2023

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual el apoderado de la parte actora solicita por segunda vez se designe curador ad-litem a uno de los demandados ya emplazado. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en EJECUCION
RADICADO	231623103002-200500024-00
DEMANDANTES	MARIA DIOSELILNA VARELA Y OTROS
DEMANDADOS	SOTRACOR S.A. Y OTROS
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM

En atención a la nota secretarial y al estado procesal que precede, este Despacho observa que a través de auto de fecha 06 de agosto de 2019 se ordenó el emplazamiento del demandado BERNARDO ANTONIO GIRALDO, orden que se encuentra plenamente satisfecha, toda vez que se registró la inclusión del emplazado (BERNARDO ANTONIO GIRALDO) en el Registro Nacional de Emplazados, por parte de la Secretaria de este Juzgado, el día 24 de enero de 2020, tal como se ilustra.

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	84.044.951	ARMANDO MARTIN ACOSTA LOPEZ	24-01-2020
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	17.039.327	BERNARDO ANTONIO GIRALDO	24-01-2020
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	10.776.769	LUIS FERNANDO CORDOBA MARTINEZ	24-01-2020
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	39.269.692	LUZ ESTELA CUDRIZ MENESES	24-01-2020
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	21.587.512	MARIA DIOSELINA VARELAS	24-01-2020

De tal suerte que, se designará Curador ad-litem, para dar la oportuna continuidad al proceso, y así se comunicará a la Dra. MARIA EDELMIRA MONTIEL VIDAL, identificada con la C.C. N° 34.977.383 y T.P. N° 89.991 del C.S.J.; esta designación a fin de que manifieste su aceptación al cargo en el término de tres (3) días a partir del recibo de la comunicación, con la advertencia que, de omitir este requerimiento podría acarrearle posibles sanciones indicadas en el numeral 7 del Art., 48 del C.G.P., el cual es del siguiente tenor literal:

"7. La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias

a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem del señor BERNARDO ANTONIO GIRALDO demandado en este asunto, a la Dra. MARIA EDELMIRA MONTIEL VIDAL. Por Secretaría, **comuníquesele y córrasele** el traslado de ley.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo dispuesto en esta providencia, regrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA